

autorización.

Se considera que en aras del principio de proporcionalidad la sanción es ajustada a dicho principio.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el ajuste del limitador se realiza para que actúe cuando el vehículo alcance la velocidad prohibida, hecho que afecta de modo directo a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los arts. DIR 92-6 Y 92-24 CEE R.D. 2484-94 (BOE 23-12) O.M.; ART.140.10 LOTT, de la que es autor/a TRANSEMON S.L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143 LOTT y 201 ROTT, considera el informante que procede y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 4601. euros

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

EL INSTRUCTOR, FIRMADO: JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

04/12641

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-7630/04.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Transportes Hermanos Segurola Rivera, S. L.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Salvador Pérez, 1, Ramales de la Victoria (Cantabria), por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de Resolución expediente de sanción número S-007630/2004.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-007630/2004 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Transportes Hermanos Segurola Rivera, S. L.», titular del vehículo matrícula S-2036-AM, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 025485 a las 09:50 horas del día 18 de enero de 2004, en Carretera A-67. KM 36 por excederse en los tiempos de conducción diaria y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

Antecedentes de hecho: Con fecha el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 16 de abril de 2004 a «Transportes Hermanos Segurola Rivera, S. L.» el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 11 de mayo de 2004 el denunciado presentó escrito de descargos alegando que el exceso de conducción es mínimo. Solicita de nuevo la lectura del disco. Invoca la aplicación de una adecuada graduación de la sanción. Solicita archivo del expediente o, en su defecto, reducción de la cuantía de la sanción.

Hechos probados: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y el RD 439/98, de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de discos diagrama obrantes en el expediente (de los cuales ya le ha sido remitida copia al administrado), en el que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, una conducción de 10 horas y 20 minutos, entre las 07,35 y las 22,20 del día 14 de enero de 2004. Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagramas.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R(CE) 3.820/85.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos 6.1 R(CE) 3.820/85, 142.3 LOTT, de la que es autor/a «Transportes Hermanos Segurola Rivera, S. L.» y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT, considera el informante que procede y

Propone a V. I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 301 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 RD 1.398/1993, de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 16 de abril de 2004.-El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90, de 28 de septiembre).

OM.- Orden Ministerial.

O.O.M.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

04/12106